

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. GGC-MC-003-2026
CONTRATO No. 020 de 2026

Bogotá D.C.,

Señores
FILEX S.A.S.
Atn. EMELY VALERIA LADINO AGUILAR
Representante Legal
Avenida Calle 26 68 C 61
E-mail: info@filexsas.com

Asunto: Aceptación de la oferta proceso de Mínima Cuantía No. GGC-MC-003-2026

Respetado señora Emely,

De conformidad con los informes de verificación de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, experiencia y de evaluación de la oferta económica, expedidos dentro del proceso de mínima cuantía No. GGC-MC-003-2026, resultó hábil y la oferta económica ajustada al presupuesto oficial del presente proceso.

En consecuencia, de manera expresa e incondicional la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., **ACEPTA** la propuesta presentada por la empresa **FILEX SAS**, identificada con NIT. 901.926.322-1, representada legalmente por la señora **EMELY VALERIA LADINO AGUILAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.001.326.962 de Bogotá.

De acuerdo con la oferta económica presentada por la empresa **FILEX SAS**, el valor del contrato será por la suma de **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$16.999.800) M/CTE**, incluidos impuestos, tasas y contribuciones que haya lugar.

La presente contratación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 00402 de fecha 20/01/2026**, con cargo al rubro 42120202008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada por la empresa FILEX SAS y esta aceptación, constituyen el contrato.

Así mismo, en concordancia con lo dispuesto en la Invitación Pública del proceso, se reiteran las condiciones a las que se supeditarán la ejecución de la presente contratación:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO A CONTRATAR: CONTRATAR LA ELABORACION DEL BANCO TERMINOLOGICO DE DATOS PARA LA EMB.

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. GGC-MC-003-2026
CONTRATO No. 020 de 2026**

PARÁGRAFO PRIMERO. - ALCANCE DEL OBJETO:

El objeto contractual comprende la prestación del servicio especializado para la elaboración, normalización, validación técnica y documentación del Banco Terminológico de Series y Subseries Documentales (BANTER) de la Empresa Metro de Bogotá S.A., como instrumento archivístico estructural del Sistema de Gestión Documental institucional.

El alcance incluirá, como mínimo, las siguientes actividades y componentes:

Cobertura del Instrumento

El Banco Terminológico deberá:

a) Comprender la totalidad de las series y subseries documentales definidas en el Cuadro de Clasificación Documental (CCD) y en las Tablas de Retención Documental (TRD) vigentes o en proceso de ajuste de la EMB.

b) Incluir series misionales, estratégicas, de apoyo y transversales.

c) Constituirse en insumo obligatorio para:

- La actualización y ajuste de TRD.
- La parametrización del SGDEA – AZ Digital.
- Los procesos de clasificación, descripción y organización documental.
- Los procesos de valoración y disposición final.

d) Diseñarse bajo un modelo que permita su actualización controlada, versionamiento y mantenimiento por parte de la EMB.

Desarrollo Metodológico

El contratista deberá aplicar la metodología archivística definida por el Archivo General de la Nación, estructurando el Banco Terminológico en cuatro (4) áreas obligatorias:

a) Área de Identificación

- Título normalizado de la serie o subserie.
- Nivel de descripción (Serie o Subserie).

b) Área de Contenido y Estructura

- Alcance y contenido (definición técnica sustentada).
- Tipos documentales asociados.
- Relación jerárquica con subseries, cuando aplique.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. GGC-MC-003-2026
CONTRATO No. 020 de 2026

c) Área de Valoración

- Tiempo de retención documental.
- Disposición final, en concordancia con las TRD vigentes.

d) Área de Control de la Descripción

- Nota técnica del archivista.
- Fuentes normativas y técnicas.
- Dependencia productora.
- Fecha de elaboración y control de versión.

Actividades Técnicas Específicas

El servicio incluirá, como mínimo:

1. Diagnóstico terminológico:
 - Identificación de duplicidades.
 - Detección de inconsistencias conceptuales.
 - Análisis de alineación entre procesos y nomenclatura documental.
2. Normalización y estandarización:
 - Definición de términos preferentes.
 - Eliminación de ambigüedades.
 - Ajuste conceptual conforme a lineamientos AGN.
3. Armonización con instrumentos archivísticos:
 - Alineación con CCD y TRD.
 - Verificación de coherencia con tiempos de retención y disposición final.
 - Articulación con el modelo de requisitos para documentos electrónicos.
4. Articulación tecnológica:
 - Diseño compatible con parametrización en el SGDEA.
 - Estructuración en formato interoperable (Excel, CSV u otro aprobado).
 - Validación de campos obligatorios para indexación y recuperación.
5. Validación institucional:
 - Mesas técnicas con dependencias designadas.
 - Incorporación de observaciones.
 - Ajustes documentados con trazabilidad.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. GGC-MC-003-2026
CONTRATO No. 020 de 2026

Condiciones técnicas exigidas en la normatividad archivística vigente.

La elaboración, normalización, validación y documentación del Banco Terminológico de Series y Subseries Documentales (BANTER) deberá cumplir estrictamente con las condiciones técnicas establecidas en la normativa archivística nacional y distrital vigente, así como con los lineamientos técnicos del Archivo General de la Nación – AGN.

Cumplimiento Normativo Obligatorio

El contratista deberá garantizar que el Banco Terminológico se desarrolle conforme, como mínimo, a:

- Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos.
- Ley 1712 de 2014 – Transparencia y acceso a la información pública.
- Decreto 1080 de 2015, artículo 2.8.2.5.8.
- Acuerdo AGN 001 de 2024 (Acuerdo Único de la Función Archivística).
- Circular Externa AGN 003 de 2015.
- Lineamientos metodológicos del Banco Terminológico del AGN.

LEYES

Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos

Establece los principios y disposiciones que rigen la función archivística del Estado, incluyendo:

Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Regula el derecho de acceso a la información pública y obliga a las entidades a organizar adecuadamente su documentación.

DECRETOS

Decreto 1080 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura

Decreto 640 de 2025 - Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gestión

Pública. Regula el Sistema Distrital de Archivos y establece lineamientos para la organización, conservación y control de los archivos en entidades del Distrito Capital.

ACUERDOS DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Acuerdo 001 de 2024

CIRCULARES Y DIRECTRICES TÉCNICAS

Circular Externa 005 de 2012

Establece recomendaciones para digitalización y comunicaciones oficiales electrónicas en el marco de “Cero Papel”.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. GGC-MC-003-2026
CONTRATO No. 020 de 2026

El BANTER debe armonizarse con la gestión documental electrónica y la correcta identificación de series en entornos digitales.

NORMAS TÉCNICAS DE REFERENCIA

NTC ISO 15489-1:2018 – Gestión de Documentos

Define principios y requisitos para la gestión documental.

El Banco Terminológico garantiza coherencia conceptual, control terminológico y alineación con funciones institucionales.

NTC ISO 30301:2020 – Sistemas de Gestión para los Documentos

Establece requisitos para sistemas de gestión documental.

El BANTER fortalece el control documental y la estandarización dentro del Sistema Integrado de Gestión.

El cumplimiento del presente marco normativo resulta indispensable para garantizar que la elaboración, normalización, validación y documentación del Banco Terminológico de Series y Subseries Documentales (BANTER) se desarrolle bajo criterios técnicos, jurídicos y archivísticos establecidos por la normativa vigente, asegurando la coherencia conceptual, la estandarización de la clasificación documental y la correcta articulación con las Tablas de Retención Documental, la estructura funcional y los sistemas de gestión documental de la Empresa Metro de Bogotá, fortaleciendo así la organización, recuperación y trazabilidad de la información pública institucional.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponde a la suma de **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$16.999.800) M/CTE**, INCLUIDO IVA y todos los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato, de acuerdo con las tarifas establecidas y todos los impuestos nacionales y locales a que haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El contrato se perfeccionará con la aceptación de la oferta. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la Garantía Única y suscripción del Acta de Inicio.

La entrega de los bonos redimibles se realizará de acuerdo con las instrucciones dadas por el supervisor del contrato, con la finalidad que el servidor público de la Empresa Metro de Bogotá S.A. pueda realizar el canje por las prendas de dotación de acuerdo con el mandato legal.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. GGC-MC-003-2026
CONTRATO No. 020 de 2026

CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio objeto del contrato se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, en la sede de la Empresa Metro de Bogotá S.A. o en los lugares en que la Empresa así lo requiera, previa comunicación.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: la EMB pagará de la siguiente manera:

La Empresa Metro de Bogotá S.A. cancelará el valor del contrato hasta por la suma de **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$16.999.800) M/CTE**, IVA incluido, mediante dos (2) pagos contra entrega y aprobación de productos, así:

Para proceder a cada pago, EL CONTRATISTA deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones al supervisor del contrato para que este verifique y emita la autorización de pago correspondiente:

Pago No. 1 – 50 %

Primer pago

Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, previa verificación por parte de la supervisión del cumplimiento de los siguientes entregables:

- Entrega y aprobación de la Metodología, cronograma y plan de trabajo para la elaboración del Banco Terminológico de Series, Subseries y Tipologías Documentales, conforme a los lineamientos del Archivo General de la Nación entregado por el contratista y aprobado por la Empresa.
- Entrega y validación de la estructura técnica del Banco Terminológico, incluyendo los campos obligatorios definidos en el Anexo Técnico.
- Entrega de un avance mínimo del cincuenta por ciento (50%) del Banco Terminológico, entendido como el registro, estructuración y diligenciamiento del 50% de las series y subseries documentales que conforman el universo definido para la entidad, incluyendo las tipologías documentales asociadas y los campos técnicos establecidos en el Anexo Técnico.
- El porcentaje de avance será verificado con base en el número total de series y subseries documentales identificadas en el diagnóstico institucional o en el inventario base suministrado por la entidad, que servirá como línea base para el seguimiento del contrato.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. GGC-MC-003-2026
CONTRATO No. 020 de 2026

- Suscripción del Acta de Aprobación Parcial por parte del supervisor del contrato, en la que se deje constancia del cumplimiento de los productos anteriormente señalados.

Pago No. 2 – 50 % (Pago Final)

Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, previa:

- Entrega del Banco Terminológico completo y consolidado.
- Incorporación de la totalidad de ajustes, observaciones y recomendaciones formuladas por la supervisión.
- Entrega del instrumento en formato editable estructurado y versión final en PDF.
- Suscripción del Acta de Aprobación Final por parte de la supervisión del contrato.

Para proceder a cada pago, **EL CONTRATISTA** deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones al supervisor del contrato para que éste verifique y emita la autorización de pago correspondiente:

1. Informe de cumplimiento y ejecución del contrato. Este informe deberá contener las evidencias y/o entregables correspondientes con las actividades u obligaciones ejecutadas.
2. Factura para régimen común, o formato para cuenta de cobro (GF-FR-033) o aquellos que los modifiquen o deroguen, según corresponda para régimen simplificado, que cumpla con los requisitos exigidos en la normatividad vigente y en la cual se consigne la información del número del contrato, concepto, periodo, monto del pago y nombre del supervisor.
3. Copia detallada de la planilla de pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL), en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para el caso de personas jurídicas deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal del CONTRATISTA.
4. Certificación bancaria a nombre de LA CONTRATISTA. Aplica para el primer pago o cuando EL (LA) CONTRATISTA requiera reportar un cambio en los datos de su cuenta bancaria. Su plazo de expedición debe ser inferior a 60 días.
5. RUT
6. RIT

EL CONTRATISTA deberá cargar en el módulo de “Plan de Pagos” de la plataforma de SECOP II de su contrato electrónico, las cuentas de cobro o facturas una vez se encuentren radicadas en la EMB.

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
 PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. GGC-MC-003-2026
 CONTRATO No. 020 de 2026**

Esta actividad debe realizarse dentro del día hábil siguiente a la radicación, so pena de retrasos en el pago o devolución del mismo.

El trámite de pago se adelantará conforme a lo establecido en los Procedimientos de Gestión Financiera GF-GCT-PR-016 y GF-GST-PR-018 o aquellos que los modifiquen o deroguen. En todo caso, la Empresa Metro de Bogotá S.A., efectuará los pagos, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, con el cumplimiento de todos requisitos exigidos, siempre y cuando, la misma sea aceptada y se autorice su pago por parte del Interventor y/o Supervisor respectivo.

Para que el trámite de pago sea gestionado, el Supervisor del contrato deberá elaborar el informe de supervisión conforme al cumplimiento de las obligaciones a cargo, tramitar y suscribir la autorización del respectivo pago (GF-CGT-FR-026) o aquellos que los modifiquen o deroguen.

Para el último pago **EL CONTRATISTA** deberá, junto con los documentos ya relacionados, presentar la respectiva acta final de entrega y recibo a satisfacción de acuerdo con el formato establecido para tal fin. Adicionalmente, en caso de ser persona natural, deberá acreditar que los aportes realizados en las planillas de pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL), del plazo de ejecución del contrato, corresponden al monto que debió ser cotizado de conformidad con la normatividad vigente.

También deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones de publicación y actualización de la Declaración de bienes y rentas, conflictos de interés y Declaración de Impuesto sobre la renta derivadas de la Ley 213 de 2019 y del Decreto Distrital 640 de 2025.

PARÁGRAFO: - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los desembolsos que **EL CONTRATANTE** efectúe se subordinan a las partidas presupuestales y a las cuantías y montos aprobados en el P.A.C y al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP que se describe a continuación:

Número de CDP	Fecha de Expedición del CDP	Rubro	Valor
00402	20 de enero de 2026	42120202008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$55.000.000

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Las siguientes son las obligaciones que regirán el presente contrato:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. GGC-MC-003-2026
CONTRATO No. 020 de 2026

El CONTRATISTA se obliga a **prestar el servicio de elaboración, normalización, validación y documentación del Banco Terminológico de Series y Subseries Documentales (BANTER) de la Empresa Metro de Bogotá S.A. – EMB**, como instrumento archivístico del Sistema de Gestión Documental, de conformidad con el objeto contractual, el anexo de condiciones técnicas y la normativa archivística vigente, asumiendo como mínimo las siguientes obligaciones:

1. El contratista deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la carta de aceptación, entregar a la EMB S.A. las hojas de vida del personal mínimo exigido, acompañadas de los respectivos soportes académicos, certificaciones de experiencia y demás documentos que acrediten el cumplimiento de los perfiles requeridos.
2. Elaborar el Banco Terminológico de Series y Subseries Documentales (BANTER) conforme a los lineamientos del Archivo General de la Nación y a las especificaciones técnicas definidas por la EMB.
3. Diseñar, documentar y presentar para aprobación la metodología de construcción del Banco Terminológico, incluyendo criterios de normalización terminológica, fuentes normativas, procedimiento de validación, estrategia de control de calidad y cronograma detallado de ejecución.
4. Estructurar el Banco Terminológico bajo las áreas obligatorias de Identificación, Contenido y Estructura, Valoración y Control de la Descripción, asegurando que cada registro contenga los campos mínimos exigidos en el Anexo Técnico y cumpla con estándares archivísticos verificables.
5. Realizar el análisis técnico de duplicidades, inconsistencias conceptuales y desalineaciones entre procesos institucionales, estructura orgánica y nomenclatura documental, proponiendo ajustes que garanticen unicidad terminológica y coherencia funcional.
6. Garantizar que los tiempos de retención y disposición final incorporados en el Banco Terminológico correspondan estrictamente a las Tablas de Retención Documental vigentes, sin introducir modificaciones no aprobadas por la Entidad.
7. Participar en las mesas técnicas convocadas por la supervisión del contrato y atender oportunamente las observaciones, recomendaciones y ajustes solicitados, incorporándolos en el instrumento hasta su aprobación definitiva.
8. Entregar el Banco Terminológico en formato editable estructurado compatible con su integración al SGDEA y en versión consolidada en PDF, junto con el documento metodológico de construcción, uso y actualización y el control de versiones correspondiente.
9. Implementar mecanismos internos de control de calidad que aseguren la coherencia conceptual, la trazabilidad normativa y la claridad técnica de cada definición, subsanando sin costo adicional cualquier inconsistencia detectada durante la revisión institucional.
10. Cumplir con la Ley 594 de 2000, el Decreto 1080 de 2015, el Acuerdo AGN 001 de 2024 y demás normativa archivística vigente, garantizando que el instrumento se ajuste plenamente a los lineamientos del Archivo General de la Nación.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. GGC-MC-003-2026
CONTRATO No. 020 de 2026

11. Ceder de manera ilimitada, exclusiva, total y definitiva a favor de la Empresa Metro de Bogotá, todos los derechos patrimoniales de autor y de propiedad intelectual sobre los productos, documentos, metodologías, bases de datos, bancos terminológicos y demás creaciones intelectuales que se originen, desarrollen o entreguen en ejecución del presente contrato
12. Cumplir con el cronograma aprobado y asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral del contrato, sin que haya lugar a reclamaciones adicionales por actividades inherentes al objeto contractual.
13. Priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 287 de 2026.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
2. Propender por el mejoramiento continuo de la calidad de los documentos que sean emitidos y proponer al supervisor del contrato acciones de mejora de los mismos.
3. Proyectar los informes que le sean solicitados para atender requerimientos de las diferentes entidades públicas y órganos de control en general.
4. Mantener la Confidencialidad de la Información que se entregue por la empresa Metro de Bogotá, como insumo para adelantar las labores que le sean encomendadas.
5. Presentar mensualmente o cuando el supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el supervisor, en medio físico y/o magnético.
6. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato
7. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa METRO de BOGOTÁ S.A., y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales
8. Custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
9. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas
10. Suscribir la Declaración de Intereses Privados en el formato entregado por la Empresa Metro de Bogotá S.A.
11. Suscribir la Autorización de Tratamiento de Datos Personales en el formato entregado por la Empresa Metro de Bogotá S.A.
12. Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política de Integridad y Ética y al Código de Integridad de la Empresa Metro de Bogotá S.A., adoptado a través de la Resolución Interna No. 015 de 2025, la que la modifique o derogue.
13. Suscribir la carta de adhesión al Código y a la Política de Integridad y Ética en el formato entregado por la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A.

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
 PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. GGC-MC-003-2026
 CONTRATO No. 020 de 2026**

14. Conocer y acatar lo dispuesto en los procedimientos o manuales internos de la Empresa Metro de Bogotá S.A.
15. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la empresa.
16. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la Empresa en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, en caso de que aplique.
17. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
18. Adhiere a la Política de Confidencialidad de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ – EMB.
19. Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política de Integridad y Ética y al Código de Integridad de la Empresa Metro de Bogotá S.A., adoptado a través de la Resolución Interna No. 015 de 2025, la que la modifique o derogue.
20. Adoptar los lineamientos ambientales establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental del Subsistema de Gestión Ambiental de la EMB, así como los Programas de uso eficiente y ahorro del agua, el uso eficiente y ahorro de la energía, gestión integral de residuos sólidos y prácticas sostenibles.
21. Asistir a las reuniones que le sean solicitadas por el Supervisor del Contrato.
22. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución 312 del 13 de febrero de 2019 *“Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”*, y a las reglamentaciones internas que sobre el particular hubiera establecido la Empresa Metro de Bogotá S. A. para prestar sus servicios a la Entidad.
23. Cumplir con las responsabilidades establecidas dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente.
24. Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política de Derechos Humanos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., publicada en el Sistema Integrado de Gestión con código No. CC-CD-005 o la que la modifique
25. Vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del objeto del contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación (artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025), garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables; para lo cual, el proveedor debe presentar manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista, donde corroboren la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados:

	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos
--	---

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. GGC-MC-003-2026
CONTRATO No. 020 de 2026**

Ramas de actividad económica	A partir del 1° de junio de 2021	A partir del 1° de junio de 2022	A partir del 1° de junio de 2023
Otras ramas	50%	50%	50%

26. Garantizar que para la ejecución del contrato se contará con por lo menos una persona que sea sujeto de especial protección constitucional acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, y para lo cual se deberá tener en cuenta el siguiente cuadro:

GRUPO POBLACIONAL	ACREDITACIÓN
Población en pobreza extrema	Mediante la consulta que se efectúa a través de la página web del SISBEN en el siguiente link: https://www.sisben.gov.co/Paginas/consulta-tu-grupo.aspx Existen cuatro grupos A, B, C y D cada uno ubica a las personas según su capacidad para generar ingresos y sus condiciones de vida. La población de extrema pobreza se encuentra en la siguiente clasificación: desde el A1 hasta el A5.
Desplazados por la violencia	El certificado de desplazado lo expide la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)
Personas en proceso de reintegración o reincorporación	De acuerdo a lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021
Sujetos de Especial Protección Constitucional	
Víctimas del conflicto armado interno	De acuerdo a lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021
Mujeres cabeza de familia	De acuerdo a lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021
Adultos mayores	De acuerdo a lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021
Personas en condición de discapacidad	De acuerdo a lo señalado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. GGC-MC-003-2026
CONTRATO No. 020 de 2026

Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanos	De acuerdo a lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021
--	---

27. Priorizar la contratación de mujeres para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, las discapacidades, ser mujer jefa de hogar, entre otras.
28. Adoptar los lineamientos ambientales establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental del Subsistema de Gestión Ambiental de la EMB, así como los Programas de uso eficiente y ahorro del agua, el uso eficiente y ahorro de la energía, gestión integral de residuos sólidos y prácticas sostenibles.
29. Seguir los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y participar en los procesos de sensibilización que adelante la entidad en temas ambientales establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental del Subsistema de Gestión Ambiental – SGA, tales como el uso eficiente y ahorro del agua y energía, el manejo adecuado de los residuos sólidos y prácticas sostenibles.
30. Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

La EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Realizar los pagos correspondientes de conformidad a lo señalado en este contrato.
2. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista.
4. Ejercer la supervisión de la ejecución contractual, del presente contrato.
5. Verificar a través del supervisor designado, que se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados en el artículo 25 del Decreto 643 de 2025

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato, estará a cargo de Profesional Especializado Grado 6, Gabriel Mauricio Durán Bahamón, perteneciente a la Gerencia de Gestión Corporativa o quien designe el Ordenador del Gasto.

El supervisor tendrá las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en los documentos y procedimientos que para el efecto determine la Empresa y en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: **a)** Brindar la información al **CONTRATISTA** relacionada con los insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **b)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. **c)** Revisar y aprobar los informes que deba entregar el **CONTRATISTA**, para lo cual elaborara informes de seguimiento periódicos y final de

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. GGC-MC-003-2026
CONTRATO No. 020 de 2026

supervisión. **d)** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al **CONTRATISTA**. **e)** Levantar y firmar las actas respectivas. **f)** Informar oportunamente sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier posible incumplimiento en que incurra el **CONTRATISTA**. **g)** Informar y solicitar oportunamente, cualquier modificación al contrato, siempre y cuando los hechos estén plenamente justificados. **h)** Impartir las recomendaciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. **i)** Verificar como requisito para cada pago, que el **CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social integral. **j)** Elaborar y enviar a la Subgerencia de Gestión Contractual al día hábil siguiente de su expedición, el Informe de supervisión original anexando el informe original de actividades del contratista respectivo. **k)** En caso de que aplique, proyectar el acta de recibo y liquidación final, adjuntando los documentos pertinentes. **l)** Verificar que se efectúe el giro del contrato y una vez realizado éste, solicitar ante la Gerencia Financiera de la EMB, el Cierre Financiero del Contrato, documento que deberá ser remitido en original a la Subgerencia de Gestión Contractual a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición. **m)** Dar a conocer al **CONTRATISTA** el Código de Integridad y la Política de Integridad de la EMB.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto y dirigida al supervisor designado, con copia al contratista y a la carpeta del contrato.

Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA NOVENA. - CESIÓN Y SUB – CONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del **CONTRATANTE**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciera sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación del presente contrato. La celebración de subcontratos, no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con estos.

CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍA ÚNICA: Bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.5 y la “Guía de garantías en Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente indican que no es obligatoria la exigencia de garantías y, la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. En atención a lo anterior, y dadas las especificidades técnicas del contrato a ejecutar y luego de realizar el análisis de los riesgos relacionados con las actividades que se desarrollarán, se considera necesario la exigencia de una garantía, con los siguientes amparos:

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
 PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. GGC-MC-003-2026
 CONTRATO No. 020 de 2026**

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus proponentes.

Las garantías que el contratista puede otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

A continuación, se estipulan las garantías exigidas para el presente proceso contractual:

AMPAROS	%SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	A partir de la suscripción de la carta de aceptación y por el término del plazo de ejecución de este, más seis (6) meses.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	A partir de la fecha de terminación del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales, legales e indemnizaciones.	10% del valor del contrato	A partir de la firma la suscripción de la carta de aceptación, con una vigencia igual a su plazo de ejecución y tres (3) años más.

Nota 1: En los casos en que se prorrogue y/o suspenda el plazo de ejecución y/o se aumente el valor del contrato, el Contratista se compromete a realizar las actualizaciones pertinentes de las garantías constituidas y ampliar el plazo y valor resultante.

Nota 2: Por concepto del Acta de Inicio, el Contratista deberá ajustar la Garantía Única de Cumplimiento, modificando únicamente las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin alterar la fecha de inicio de los amparos. Asimismo, la garantía deberá actualizarse cada vez que se suscriban actas de suspensión, otrosíes, modificaciones, reinicio y liquidación. En todo caso, el amparo de cumplimiento deberá mantenerse vigente y ajustarse al valor final y a la fecha de liquidación del contrato.

Nota 3: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al Contratista, de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. GGC-MC-003-2026
CONTRATO No. 020 de 2026

Nota 4: Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización previa y expresa de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

El contratista Deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de hacer efectivas las garantías por parte de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Si el Contratista se demora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o el banco a petición de la Empresa Metro de Bogotá S.A., y a cuenta del Contratista, quien autoriza expresamente a la Empresa Metro de Bogotá S.A., para descontar los valores respectivos de saldos que hubiere a su favor, previa facturación del servicio prestado y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que la Empresa Metro de Bogotá S.A., pueda ejercer en su contra.

Nota 5: Las garantías solicitadas requieren aprobación de la Empresa Metro de Bogotá S.A., de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 6: En los casos en que el valor asegurado quede con centavos, el contratista podrá dejar el valor del cálculo exacto incluyendo dos decimales o aproximarlos al peso siguiente mayor. Ejemplo: Para el amparo de Cumplimiento si el valor a asegurado es \$584.380.420,20 se podrá dejar el valor exacto del cálculo con dos decimales o se podrá aproximar a \$584.380.421.

Nota 7: Para la garantía de cumplimiento, el contratista deberá remitir el comprobante de pago de la póliza y/o certificado de no revocatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS: Durante la ejecución del contrato, el incumplimiento o mora injustificados de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas de los estudios y documentos previos, la propuesta, el contrato y los documentos que forman parte de éste, facultará a la EMPRESA para descontar, por concepto de multa, el equivalente al uno por ciento (1%), sin que exceda el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, descuentos que serán sucesivos diarios, por incumplimiento. Para el efecto el contratista autoriza con la suscripción del presente contrato que el valor de estas sea descontado de la factura cobrada para la fecha en que se genere este descuento. Para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor acumulado de las multas durante la vigencia del Contrato no excederá el veinte por ciento (20%) del valor de éste. Alcanzado dicho límite EL CONTRATANTE podrá declarar el incumplimiento total del Contrato y ejecutar la cláusula penal pecuniaria.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. GGC-MC-003-2026
CONTRATO No. 020 de 2026

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con la suscripción del presente Contrato, el **CONTRATISTA** autoriza que el valor de las multas le sea descontado de cualquier factura, cuenta de cobro, o cualquier otro pago a su favor. Lo anterior sin perjuicio de la ejecución de la Garantía Única de Cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total, por parte del **CONTRATISTA**, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, aquél pagará a **LA EMPRESA**, a título de pena y como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual se hará efectiva sin perjuicio de la imposición de multas. El valor de cláusula penal pecuniaria se tomará o descontará del saldo a favor del **CONTRATISTA**, si lo hubiere, para lo cual éste autoriza expresamente a la **EMPRESA** a efectuar el descuento; o de la garantía de cumplimiento constituida y, si esto no fuere posible, se procederá al cobro por vía ejecutiva. La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios, si el monto de éstos, a juicio de la **EMPRESA**, es superior al valor de la cláusula penal pecuniaria. El procedimiento de aplicación de la Cláusula Penal aquí establecida se hará conforme a lo indicado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES CONTRACTUALES: La declaración e imposición de multas y la cláusula penal pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 del 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la EMB. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la Ley Civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **EMPRESA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible. Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por los supervisores que acredite o justifique la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. GGC-MC-003-2026
CONTRATO No. 020 de 2026

la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **EMPRESA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales **LA EMPRESA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días hábiles, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de este contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - FORMAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento en la ejecución del objeto contractual. **4.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **5.** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. **6.** Por incumplimiento total o parcial del contrato; previo agotamiento del debido proceso de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen o sustituyan

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la EMB es decir, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El **CONTRATISTA** goza de plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso, el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, el **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago del valor pactado en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATANTE** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del contrato, que no se halla incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2013, la Ley 1474 (Estatuto Anticorrupción), Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes y que, si llegare a sobrevenir alguna, deberá actuar conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El Contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** será responsable por mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. GGC-MC-003-2026
CONTRATO No. 020 de 2026**

desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **El CONTRATISTA** no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de la empresa Metro de Bogotá S.A.

PARAGRAFO: Para efectos de lo anterior, el contratista se adhiere de manera estricta a la política de confidencialidad de la Empresa Metro de Bogotá S. A., y se compromete a garantizar una adecuada custodia y reserva de la información, gestión y tratamiento de los datos suministrados por parte de la Empresa Metro de Bogotá S.A., así como al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos:

- Estudios y Documentos previos.
- Anexo Técnico
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Invitación Pública y sus anexos
- Propuesta del Contratista
- Aceptación de la Oferta por parte de la Entidad.
- Los demás documentos relacionados con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta. Para su ejecución, se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte de la Empresa Metro de Bogotá S.A., el cumplimiento de las obligaciones de que trata el Decreto Distrital 640 de 2025, suscripción de los documentos de autorización de datos personales, carta de adhesión a la política de integridad y la declaración de intereses privados y suscripción del Acta de Inicio.

PARÁGRAFO: El CONTRATANTE publicará la aceptación de la oferta, en el SECOP II, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del referido documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones que en esta materia expida el Alcalde Mayor de Bogotá.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. GGC-MC-003-2026
CONTRATO No. 020 de 2026

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete con la EMB en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 640 de 2025 y la Directiva 003 de 2021 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. Así mismo, se compromete a:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con el contrato que se suscriba, ni durante su ejecución y hasta su liquidación o terminación según aplique, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato al CONTRATANTE o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por terceros a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el contrato que se suscriba, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el mismo.
3. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección que dio origen al presente contrato, ni durante la ejecución de este, o para los soportes necesarios para la forma de pago y hasta el cierre del expediente del contrato.

PÁRAGRAFO PRIMERO: Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política de Integridad y Ética y al Código de Integridad de la Empresa Metro de Bogotá S.A., adoptado a través de la Resolución Interna No. 015 de 2025, la que la modifique o derogue y suscribir, la carta de adhesión al Código y a la Política de Integridad en el formato entregado por la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A

PÁRAGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de la presente cláusula dará lugar a aplicación de las sanciones dispuestas en este contrato y las que apliquen según la normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN: Una vez finalice el cumplimiento de las prestaciones a cargo de cada una de las partes, el Supervisor del Contrato y el Contratista, se reunirán con el fin de suscribir el Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. GGC-MC-003-2026
CONTRATO No. 020 de 2026

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique o adicione, el contrato a suscribirse no requiere ser liquidado.


CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO: EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.


CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA: EL CONTRATISTA deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.


Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.

El presente documento se suscribe en Bogotá D.C. a los 12 días del mes de mayo de 2026

GLORIA SÁNCHEZ LAROTTA¹
GERENTE DE GESTIÓN CORPORATIVA
EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

Proyectó: Iván Felipe Ayala Hurtado – Profesional SGC. 

Revisó: José Fernando Vargas Velasco – Profesional SGC 

Aprobó: Fredy Alexander Rodríguez Ardila – Subgerente de Gestión Contractual 

¹ Delegada según lo señalado en el literal b del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución No. 032 de 2026 expedida por el Gerente General de la Empresa Metro de Bogotá S.A.